



Resolución Gerencial Regional N° 165-2019-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Reg. 76039-18, que contiene el Memorándum
N° 142-2019-GRA/GRTC-SGI emitido por el Sub Gerente de Infraestructura sobre
Reconocimiento de gastos de viáticos a favor del Ing. Rosendo Camino Ale, TAP Oscar
Villafuerte Aybar y Sr. Marcelino Durand Cuba; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Memorándum N° 120-2019-GRA/GRTC-SGI de fecha
21 de junio del 2019, el Sub Gerente de Infraestructura solicita 03 días de viáticos 01, 02 y
03 de julio del presente año, por comisión de servicios a favor del Ing. Rosendo Camino Ale,
TAP Oscar Villafuerte Aybar y Sr. Marcelino Durand Cuba, quienes se constituirían a la
localidad de Bella Unión y Caraveli con la finalidad de verificar y poder emitir informe sobre
si la denominada Zona 2 ubicada en la concesión minera las mellizas SAC ubicada en
distrito de Bella Unión es de uso público o privado, ello en atención al requerimiento
realizado por el Juez del Juzgado Mixto de la Corte Superior según Oficio Penal N° 2019-
212-MBJC-JUC;

Que, mediante Memorándum N° 142-2019-GRA/GRTC-S.G.I, de
fecha 09 de julio del 2019, el Sub Gerente de Infraestructura, refiere haberse realizado la
comisión de servicios realizando inspecciones y recopilación de información de las vías
regionales AR-101, AR-102, AR-103 y AR-104, así como también realizar coordinaciones
con el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chala, indicando que tal comisión de servicios
se efectuó sin que se haya recibido los viáticos habiendo sido solicitados dentro del plazo
establecido por lo que solicita su reconocimiento mediante resolución;

Que, en relación a los viáticos, la Directiva N° 007-2018-
GRA/OPDI define estos como recursos financieros que se asignan para realizar viajes en
comisión de servicio oficial, que comprenden los gastos de alimentación, hospedaje y
movilidad, que laboran en las diferentes Unidades Orgánicas y Dependencias del Gobierno
Regional de Arequipa;

Que, la Directiva N° 007-2018-GRA/OPDI "Normas Para la
Autorización de Viajes y Otorgamiento de Viáticos en Comisión de Servicios en el Gobierno
Regional" señala en su capítulo V "Normas Generales", Numeral 4, que "La autorización
para los viajes en Comisión de Servicio debe estar sujeta a una programación y aplicación
de criterios de racionalidad, austeridad y disponibilidad presupuestal, debiendo cada
Jefatura de Unidad Orgánica, priorizar los mismos con una anticipación, mínimo de cinco
(05) días hábiles antes de iniciada la misma salvo caso de urgencia debidamente
sustentado", de la revisión del expediente puede verse que por la premura del tiempo y la
imperiosa necesidad, no se pudo cumplir con este requisito;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 que dicta
disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución
Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, señala que para efectos de la
sustentación del gasto devengados que se refiere el Artículo 8 de la directiva, sobre los
documentos con que se debe sustentar el devengado, también se considera la resolución





Resolución Gerencial Regional N° 165-2019-GRA/GRTC

administrativa que se emita para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión. Como fue en el presente caso que por la necesidad improrrogable la comisión de servicios se realizó sin la disponibilidad de los viáticos;

Que, de conformidad con la Directiva N° 007-2018-GRA/OPDI "Normas Para la Autorización de Viajes y Otorgamiento de Viáticos en Comisión de Servicios en el Gobierno Regional", la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, el Informe Legal N° 451-2019-GRA/GRTC-AJ y, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER tres (03) días de viáticos 01, 02 y 03 de julio del 2019 a favor del Ing. Rosendo Camino Ale, TAP Oscar Villafuerte Aybar y Sr. Marcelino Durand Cuba, quienes en comisión de servicios viajaron a la localidad de Bella Unión y Chala en la provincia de Caraveli, para determinar si la Zona 2 ubicada en la Concesión Minera Las Mellizas SAC ubicada en distrito de Bella Unión es de uso público o privado, realizar inspecciones y recopilación de información de las vías regionales AR-101, AR-103, AR-103 y AR-104 y coordinaciones con el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chala, conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución de la presente a la Oficina de Administración de la GRTC para que disponga su cumplimiento con las Áreas a su cargo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación de la resolución a expedirse conforme lo dispone el Art. 20 del TUO de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

22 JUL 2019

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

C.C. Archivo
CLDZ/OAJ
K.L.S.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. Grover Angel Sierra Delgado Flores
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES